



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 4.051
QUILLÓN, 02 DIC 2016

VISTOS:

1. Ord. 392 de fecha 11 de Noviembre 2016 de María G. Vallejos Landaur, visado por el Administrador Municipal,
2. El Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 23 de Noviembre 2016 con Srta. **ANA DE LOURDES ALFARO ALFARO**,
3. Decreto Alcaldicio N°3.202 de fecha 06 de Agosto 2015 que aprueba Convenio del "Programa + Capaz",
4. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 14 de fecha 30 Noviembre de 2012, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto,
5. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
ANA DE LOURDES ALFARO ALFARO	██████████	Gestor comunal del Programa + Capaz III Llamado 2016	14/11/2016 al 31/12/2016	DIDECO	\$500.000

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue al séptimo día hábil de cada mes.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta "Administración de Fondos", "Programa +Capaz" Item 1140526.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

LTV/APB/apb.
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 23 días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y la Srta. **ANA DE LOURDES ALFARO ALFARO**, Secretaria ejecutiva, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 22 de Diciembre 1979, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: En el contexto de las acciones de Intermediación Laboral que corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, **“EL EMPLEADOR”** contrata a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** como **Gestor comunal del Programa + Capaz III Llamado 2016**, para desarrollar las siguientes funciones:

- a) Realizar visitas en terreno a empresas para la obtención de vacantes de empleo,
- b) Hacer seguimiento de las contrataciones,
- c) Difundir los programas del Servicio,
- d) Efectuar levantamiento de necesidades de capacitación de las empresas,
- e) Efectuar diagnóstico de empleo territorial,
- f) Efectuar visitas y contactos a instituciones públicas y privadas con el fin de fortalecer la red de empleo y empleabilidad del territorio.
- g) Ingreso y uso de los sistemas vinculados a los programas de inserción laboral.

SEGUNDO: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.



CUARTO: Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo municipal.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$500.000** (Quinientos mil pesos) mensuales bruto, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa + Capaz. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” podrá asistir a reuniones, capacitaciones, encuentros o ferias laborales convocadas por SENCE, tendrá derecho al pago de una bonificación equivalente al viático correspondiente para el personal municipal grado 12º de la EMS; bonificación sujeta a las condiciones establecidas para el personal municipal, condicionada y financiada por recursos provenientes de los incentivos del Programa + Capaz.

NOVENO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” tendrá derecho al pago de una bonificación especial por cumplimiento que se otorgará al equipo encargado de ejecutar el componente de intermediación laboral del Programa, equivalente a un máximo del 30% del total de los recursos de incentivo, en el caso de que la OMIL logre colocar al 90% de sus cupos asignados. El pago se realizará contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios con cargo a los recursos del respectivo Programa, previa verificación y validación del encargado Regional de SENCE



DECIMO: El empleador reconocerá el reposo de las licencias médicas que pudieran afectar a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, pero no se mantendrán los honorarios a cancelar, los días de licencia serán descontados proporcionalmente del monto mensual.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha **14 de Noviembre 2016** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2016**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

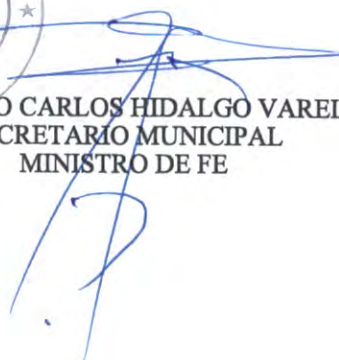
DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” a quien se le entregará copia del mismo.


ANA ALFARO ALFARO




ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


LTV/APB/apb
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal